

AUTO SUSTANCIACION N.º 026
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
RADICACION No. 761113110002022-00266-00

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, enero diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la solicitud hecha por el demandado en el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, señor **JORGE ARMANDO PIAY BOCANEGRA**, instaurado en su contra por la señora **DIANA CAROLINA CRUZ MENJURA**, respecto a que "... Si han enviado liquidación de estos valores actualizada y si hay posibilidad de desembolsar el restante llegando a un acuerdo con la liquidación enviada por la demandante. También me permito solicitar enviar liquidación actualizada a mi correo..." Al petente se le informará que la única liquidación que se ha presentado hasta la fecha, la cual fue modificada y aprobada por este despacho mediante auto No. 1491 de diciembre 23 de 2022, con un saldo a favor de la demandante **CRUZ MENJURA** de \$2.169.142,48. El 28 de diciembre de 2022, se hizo una consignación a favor de este proceso por \$1.268.377,66, quedando todavía un saldo por cancelar por parte del demandado de \$900.765,00, más la cuota del mes de enero del presente año, que ya se causó.

Respecto a si puede llegar a un acuerdo de pago anticipado del crédito pendiente con su mandante, se le informa que ellos están en libertad de hacerlo, siempre y cuando la señora **CRUZ MENJURA**, coadyuve el mismo, de cuyo acuerdo deben aportar constancia a este despacho. Al correo del petente se le enviará copia de la planilla de pagos

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE

El juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

trm

<p style="text-align: center;"><u>NOTIFICACION</u></p> <p style="text-align: center;">LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADO ELECTRONICO No. <u>12</u></p> <p>HOY: <u>Enero 18 /2023</u> A LAS 08:00 A.M.</p> <p>EL SECRETARIO (P): <u>JULIO ANDRES GALEANO PAREJA</u></p>
--

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4fbb57645deb9fdd861c92254b1a7abceea4cb003113314abf5a3c9df040986**

Documento generado en 17/01/2023 03:07:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>